

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 058-2022-SUSALUD/GG

Lima, 22 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 00858-2022-SUSALUD/IID, el Informe Técnico N° 001-2022-IEMH/IID “Estandarización del mantenimiento y adquisición de repuestos de los equipos UPS marca TRIPP LITE” e Informe N° 01929-2022-SUSALUD/IID de la Intendencia de Investigación y Desarrollo; el Memorandum N° 01660-2022-SUSALUD/OGA e Informe N° 00847-2022-SUSALUD/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe 000487-2022-SUSALUD-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante la Ley), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento en concreto que caracterice los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a la fabricación, o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sus lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 del Acápito VI “Disposiciones Generales” de la precitada Directiva, en concordancia con la definición establecida en el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento, señala que debe entenderse por Estandarización como aquel



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 16:08:49 -05:00



Firmado digitalmente por ERAZO
PAZ Alfonso Herver FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:54:13 -05:00



Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:35:50 -05:00



Firmado digitalmente por ASALDE
CASAS Carlos Alberto FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 14:40:19 -06:00

proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, el numeral 7.1 del Acápito VII “Disposiciones Específicas” de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, el numeral 7.2 del Acápito VII de la Directiva, establece como presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.4 del citado Acápito VII de la Directiva establece que la aprobación de la estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad, por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y deberá publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación debiendo indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, conforme al numeral 7.6 de la Directiva, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el que se apruebe una estandarización no enerva la posibilidad que exista más de un proveedor, debiendo efectuarse el procedimiento de selección correspondiente;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 001-2022-IEMH/IID, la Intendencia de Investigación y Desarrollo (IID), sustenta la necesidad de la Estandarización del servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos de los equipos UPS marca TRIPP LITE, estableciendo dicho informe que la estandarización tendrá un periodo de vigencia de tres (3) años;

Que, conforme a los informes de visto y en cumplimiento de la normativa especializada sobre la materia, mencionada en párrafos precedentes, corresponde aprobar la Estandarización del servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos de los equipos UPS marca TRIPP LITE;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S, el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud delega, en materia de contrataciones, en el Gerente General, la facultad de aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad;

Con los vistos del Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 16:08:58 -05:00

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ERAZO
PAZ Alfonso Herver FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:54:35 -05:00

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:35:58 -05:00

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por ASALDE
CASAS Carlos Alberto FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 14:40:42 -06:00



Firmado digitalmente por ERAZO
PAZ Alfonso Herver FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 15:54:48 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y la Resolución de Superintendencia N° 129-2021-SUSALUD/S;

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por ASALDE
CASAS Carlos Alberto FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2022 14:41:05 -06:00

Artículo 1.- APROBAR la “Estandarización del servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos de los equipos UPS marca TRIPP LITE”, de acuerdo al contenido y las especificaciones y características contenidas en el Informe Técnico N° 001-2022-IEMH/IID, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la estandarización aprobada mediante la presente resolución tendrán un periodo de tres (03) años y, en caso varíen las condiciones que determinan la aprobación de la misma, quedarán sin efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución se ponga a conocimiento de la Oficina General de Administración y la Intendencia de Investigación y Desarrollo, para el trámite correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2022 16:09:16 -05:00

JULIO CESAR NIÑO BAZALAR
GERENTE GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2022-IEMH/IID

ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS UPS MARCA TRIPP LITE

1. PROPÓSITO

Formalizar el servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos de los equipos UPS del centro de datos de la Superintendencia.

2. MARCO LEGAL

2.1 En el numeral 29.4 del Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D. S. N° 344-2018-EF, que establece: "...En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia."

2.2 En el Anexo 1 numeral 22 del Reglamento de Contrataciones del Estado se define Estandarización como "...El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes."

2.3 En tal sentido, y dado que la directiva N° 004-2016-OSCE/CD que refiere los Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular de producto, indicando:

"Cuando en una contratación en particular el área usuaria -aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo:

a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.

b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.

d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

f. La fecha de elaboración del informe técnico."

2.4 Habiéndose establecido que la única excepción para adquirir bienes o servicios precisando nombre de marca o tipo de producto es la existencia de un proceso de estandarización (Art. 29 del Reglamento de Contrataciones vigente), la IID define y sustenta en el presente informe el servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos de los equipos UPS marca Tripp Lite, para lo cual se procederá estrictamente con lo descrito e indicado en la directiva N° 004-2016-OSCE/CD y en el punto 2.3 del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

La Superintendencia posee como parte de su infraestructura preexistente dos equipos UPS, que alimentan y proveen de energía estabilizada a los equipos del Centro de Datos principal en Surco y de producirse un corte eléctrico, estos equipos brindan energía eléctrica hasta que entre en funcionamiento el grupo electrógeno, garantizando así la continuidad del funcionamiento de los equipos del centro de datos. De quedar inoperativo pone en riesgo la operatividad del sistema eléctrico estabilizado y de contingencia del centro de datos de la Superintendencia, afectando el funcionamiento continuo de los servicios de TI que brinda la institución a usuarios internos y externos.

Esta infraestructura está compuesta de equipos UPS y sus bancos de baterías. Cuenta con mantenimiento hasta el 25 de noviembre del 2022. A continuación se detalla sus características:

Tabla 1

MARCA	MODELO	DETALLE
Tripp Lite	SU40KX	Capacidad: 40KVA Incluye Banco de Batería Externo por cada UPS. Cantidad: 2

Este equipamiento está instalado en el cuarto de UPS en el local de Surco y alimenta a los equipos servidores, de comunicaciones, de seguridad y sistema de almacenamiento del Centro de Datos.

Debido a que los equipos UPS requieren de mantenimientos programados y soporte permanente, realizado por profesional especializado, es requerido se renueve su mantenimiento para garantizar su correcto funcionamiento. Así mismo en caso se averíe un componente es requerido se pueda adquirir los repuestos adecuados para estos equipos.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

www.susalud.gob.pe

Av. Velasco Astete 1398

Surco. Lima 33, Perú

T(511) 372-6127



4.1 NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO:

Descripción
Mantenimiento y Soporte para UPS marca Tripp Lite.
Adquisición de Repuestos para UPS marca Tripp Lite.

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Descripción
Mantenimiento y Soporte para UPS marca Tripp Lite.
Adquisición de Repuestos para UPS marca Tripp Lite.

5. DESCRIPCIÓN DEL USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARÁ A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS

El mantenimiento que se requiere de los equipos UPS marca Tripp Lite, permitirá que se realicen mantenimientos periódicos al equipo, lo cual garantiza un buen funcionamiento del equipo, así mismo permitirá contar con el soporte de un proveedor especializado en la marca para la solución de los incidentes que se produzcan.

En caso se averíe un componente de los equipos es requerido se puedan adquirir los repuestos adecuados para estos equipos, los cuales deben ser originales del fabricante Tripp Lite, ya que internamente su hardware y software son de propiedad de este fabricante, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos.

6. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACIÓN

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La Superintendencia posee como parte de su infraestructura preexistente dos equipos UPS indicados en la Tabla 1, los cuales se encuentran instalados en el cuarto de UPS en el local de Surco. Los equipos sirven para brindar de energía estabilizada a los equipos del Centro de Datos principal en Surco y de producirse un corte de energía eléctrica pública, estos equipos alimentan de energía eléctrica hasta que entre en funcionamiento el grupo electrógeno, garantizando así la continuidad del funcionamiento de los equipos del centro de datos

El funcionamiento de los equipos UPS es continuo 24x7 los 365 días del año. Debido a su funcionamiento continuo, contar con partes mecánicas y ser equipos especializados y complejos, es requerido se realicen mantenimientos periódicos a estos equipos y contar con soporte permanente para los mantenimientos correctivos que se necesiten, que deben

ser realizados por personal especializado en la marca que cuente con los conocimientos específicos en estos equipos. Es también necesario se pueda realizar el escalamiento de incidentes a la marca ante la ocurrencia de fallas complejas que se presenten.

Se debe indicar así mismo que en caso falle algún componente del equipo, es requerido se adquiera este repuesto para su reparación, el cual debe ser original del fabricante Tripp Lite, a fin de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, ya que internamente su hardware y software son de propiedad del fabricante.

De quedar inoperativo alguno de los equipos se pone en riesgo la operatividad del sistema eléctrico estabilizado y de contingencia del centro de datos de la Superintendencia, afectando el funcionamiento continuo de los servicios de TI que brinda la institución a usuarios internos y externos.

Finalmente, por todo lo señalado anteriormente, el mantenimiento con el respaldo de la fábrica y la adquisición de repuestos originales para los equipos UPS es fundamental para garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad del Centro de Datos de la Superintendencia.

6.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA ESTANDARIZACIÓN

A continuación se verifican los presupuestos indicados en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que son los siguientes:

6.2.1 *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;* La Superintendencia posee dos equipos UPS indicados en la Tabla 1, los cuales se encuentran instalados en el cuarto de UPS del local de Surco, cuenta a la fecha con mantenimiento realizado por personal especializado en la marca.

6.2.2 *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente;* el servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos que se requiere contratar es complementario a los equipos UPS preexistentes, lo que permitirá garantizar la operatividad de estos equipos mediante mantenimientos preventivos y correctivos y la provisión de repuestos que se requiera.

6.2.3 *Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;* es imprescindible contar con el mantenimiento de los equipos UPS, ya que sin este los equipos debido a su funcionamiento continuo, contar con partes mecánicas y ser equipos especializados y complejos, de no contar con los mantenimientos periódicos se verán afectados en su funcionamiento, pudiendo quedar indisponibles los equipos y por tanto la alimentación de energía estabilizada y de contingencia que brindan. Así mismo, de presentarse un incidente que ponga en riesgo la

operatividad de los equipos, se requiere contar con soporte permanente para los mantenimientos correctivos que se necesiten, mantenimientos que deben ser realizados por personal especializado que cuente con los conocimientos específicos en estos equipos, además de requerirse, se pueda realizar el escalamiento de incidentes a la marca ante la ocurrencia de fallas complejas que se presenten. Además, de averiarse algún componente del equipo, de requerirse la adquisición de este repuesto para su reparación, el repuesto que debe ser original del fabricante Tripp Lite, ya que internamente el hardware y software de los equipos son propietarios del fabricante y esto asegurará el correcto funcionamiento de los equipos

De este modo, se garantiza el valor económico del sistema de alimentación eléctrica ininterrumpida y de contingencia, debido a que el costo de tener nuevos equipos UPS implicaría realizar la adquisición, instalación y configuración del nuevo equipamiento, además de la capacitación en la operación de este.

7. INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

Tomando en cuenta el costo de un servicio similar contratado en el 2021, a modo de referencia se muestra el siguiente presupuesto:

Descripción	Precio inc. IGV
Servicio de Mantenimiento y Soporte para UPS (mantenimiento programados, visitas de revisión, y atenciones de emergencia). Por un periodo de un (01) año.	S/. 13,983.00
Precio Total inc. IGV por 1 año	S/. 13,983.00

8. PERIODO DE VIGENCIA

Consideramos que el periodo de vigencia para la estandarización del servicio de mantenimiento y adquisición de repuestos para los equipos UPS de la Superintendencia, debe ser de tres (03) años, debido a la vigencia tecnológica de la infraestructura preexistente o hasta que se decida cambiar a otro equipo UPS, o la infraestructura preexistente sea modificada.

9. FECHA

14 de octubre del 2022.

10. CONCLUSIÓN

Por los motivos antes señalados se concluye que el Mantenimiento y Adquisición de Repuestos de los Equipos UPS marca Tripp Lite, por ser parte de la plataforma tecnológica



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de la Superintendencia, por brindar energía estabilizada y de contingencia a los equipos del Centro de Datos y en cumplimiento de la normatividad vigente, es preciso aprobar la estandarización del Servicio de Mantenimiento y Adquisición de Repuestos de los Equipos UPS marca Tripp Lite de la Superintendencia Nacional de Salud.

11. RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Cargo	Nombre	Firma
Analista de redes y telecomunicaciones	Sonia Pilar Hurtado Pilco	 Firmado digitalmente por HURTADO PILCO Sonia Pilar FAU 20377985843 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.10.2022 17:12:07 -05:00
Intendente de la Intendencia de Investigación y Desarrollo	Alfonso Herver Erazo	 Firmado digitalmente por ERAZO PAZ Alfonso Herver FAU 20377985843 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.10.2022 09:34:59 -05:00

www.susalud.gob.pe

Av. Velasco Astete 1398

Surco. Lima 33, Perú

T(511) 372-6127



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024